#### **Deducciones Personales**

#### 1. Contenido Técnico Central

## A. ¿Qué son las deducciones personales?

Son erogaciones permitidas por la ley que una persona puede restar de sus ingresos acumulables al momento de hacer su declaración anual, con el objetivo de reducir el impuesto a pagar o generar saldo a favor.

### B. Deducciones personales autorizadas para asalariados (2025)

# 1. Honorarios médicos, dentales, psicológicos y nutricionales

- Requisitos: pago con medios electrónicos, CFDI a nombre del contribuyente, prestador con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.
- Aplica para el contribuyente, su cónyuge o concubina(o), ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban ingresos iguales o superiores al salario mínimo general elevado al año.
- Incluye honorarios de enfermeras, análisis y estudios clínicos, prótesis, compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente.
- Incluye lentes ópticos graduados hasta por un monto de \$2,500.00 anuales por persona.

# 2. Gastos hospitalarios y medicinas en hospitales

- Solo si se adquieren dentro del hospital y están incluidos en la factura correspondiente.
- o No aplican medicamentos comprados fuera del hospital.

# 3. Primas de seguros de gastos médicos

- o Individual o familiar, contratados por el contribuyente.
- Aplica para el contribuyente, su cónyuge o concubina(o), ascendientes o descendientes en línea recta.

#### 4. Gastos funerarios

- Hasta por una UMA anual (\$41,273.52 estimado para 2025).
- Aplicable por cónyuge, concubina(o), padres, abuelos, hijos o nietos.

### 5. Intereses reales pagados por crédito hipotecario

- Debe ser con instituciones del sistema financiero, INFONAVIT o FOVISSSTE.
- o Crédito menor a 750,000 UDIS al momento de contratación.

# 6. **Donativos**

- A instituciones autorizadas.
- Hasta 7% de los ingresos acumulables del ejercicio anterior para donatarias autorizadas y hasta 4% para los otorgados a la Federación.

# 7. Aportaciones complementarias de retiro o PPR

 Hasta 10% del ingreso acumulable, sin exceder 5 UMA anuales (\$206,367.60 aprox. en 2025).

# 8. Depósitos en cuentas especiales para el ahorro

Hasta \$152,000.00 anuales.

### 9. Transporte escolar obligatorio

Solo si es requisito de la escuela y aparece en el CFDI.

### 10. Colegiaturas (educación básica y media superior)

Debe ser en institución privada incorporada a SEP.

o Montos máximos anuales:

Preescolar: \$14,200Primaria: \$12,900Secundaria: \$19,900

Profesional técnico: \$17,100

Preparatoria: \$24,500

# C. Tope global de deducciones personales

De acuerdo con el penúltimo párrafo del artículo 151 LISR:

El total de deducciones personales no puede exceder el menor entre:

- 15% del ingreso acumulable anual del contribuyente
- 5 veces la UMA anual vigente (aproximadamente \$206,367.60 en 2025)

Nota: Este límite no aplica para gastos médicos por incapacidad y discapacidad, donativos, aportaciones voluntarias y complementarias de retiro, depósitos en cuentas especiales para el ahorro y colegiaturas, pues cada uno tiene sus propios topes deducibles.

### D. Condiciones generales para todas las deducciones

- Pago con tarieta, transferencia o cheque (no efectivo).
- CFDI a nombre del contribuyente (excepto gastos permitidos para familiares).
- Gastos realizados dentro del ejercicio fiscal declarado.
- No deben haber sido reembolsados ni deducidos previamente.

### 2. Contexto Legal

- Fundamento legal: Artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)
- Aplicable a: Personas físicas que presentan declaración anual y perciben ingresos por sueldos y salarios
- Periodo: Ejercicio fiscal vigente (actualizable por año)